



Jurado Nacional de Elecciones
Dirección Central de Gestión Institucional

RESOLUCIÓN N° 473 -2016-DCGI/JNE

EXPEDIENTE N° 0234-2014-078

Lima, 22 de setiembre de 2016

VISTOS, el Expediente N° 0234-2014-078 (ADX-2014-062622) que contiene la Resolución N° 214-2015-DCGI/JNE, del 25 de febrero de 2015.

CONSIDERANDO:

1. Mediante la Resolución N° 214-2015-DCGI/JNE, del 25 de febrero de 2015, se determinó iniciar procedimiento sancionador contra la organización política "Movimiento Regional Lista de Integración para el Desarrollo Regional – LIDER" por la presunta persistencia de la infracción a las normas de propaganda electoral, de conformidad a lo previsto en el numeral 5.6 del quinto considerando de la presente resolución, reportada en los informes N° 024-2014-GMFN-DNFPE/JNE y N° 148-2014-ATP-DNFPE/JNE de fecha 5 y 18 de diciembre de 2014, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20 del Reglamento de Propaganda Electoral aprobado mediante Resolución N° 136-2014-JNE, dicha resolución fue debidamente notificada, sin que haya sido cuestionada dentro del plazo de ley tres (03) días hábiles.
2. Siendo así las cosas, correspondería sancionar al "Movimiento Regional Lista de Integración para el Desarrollo Regional – LIDER"; sin embargo, del sistema del ROF se advierte que dicha organización política se encuentra cancelada. Asimismo, a la fecha el proceso electoral a Elecciones Regionales y Municipales a realizarse el domingo 5 de octubre de 2014 ha concluido.
3. Por tal motivo, en base a lo analizado en el párrafo precedente, se debe declarar el archivo del presente expediente.

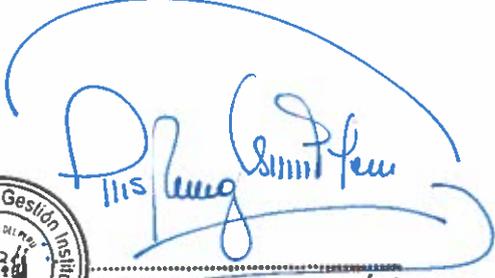
En consecuencia, la Dirección Central de Gestión Institucional del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Artículo Único: DISPONER el archivo del presente expediente, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

Regístrese y publíquese




LUIS M. IGLESIAS LEÓN
Director Central de Gestión Institucional
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES